# Moletin



## Oficial

DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Per tres meses 10 pesetas.—Per un mes 3 pesetas.

Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscriciones y anuncies en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor pral, núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada à los Editores con inclusion del importe de la suscricion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscriciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 centimos.—Por un mes 5 pesetas.

Número suelto 30 centimos de peseta.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PAL ENCIA

CAJA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE DE 1878 À 1879

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

MES DE NOVIEMBRE DE 1878.

CUENTA correspondiente à dicho mes que yo D. Rustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo à lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad à lo que establece el artículo 143 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes, anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y ú ltimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Diciembre siguiente à saber:

CARGO.	Pesetas	Cts
Primeramente son cargo cinco mil ochocienta diez y siete pesetas, setenta y cuatro céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Cotubre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.  Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 0.  Por id. de donativos, legados y mandas, segun id. núm. 2.  Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, segun relacion núm. 2.  Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 4.  Por id. del marco de Instruccion pública, segun id. núm. 3.  Por id. de empréstitos segun id. núm. 0.  Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 3.	5817 20446 120	74
Per las traslaciones de caudales de unas cajas à otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 4  Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 à 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 5	7	13
Total cargo	58612	07

DATA.

La a di . di a a a a a

Son data cuarenta y seis mil doscientas pesetas, noventa y siete contimos, satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta à los establecimentos, dependencias, corporaciones é individuos que tienea señalados haberas y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de assa, que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Exema. Diputación provincial que ban de unirse en su dia à la cuenta general à saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	Tora.
···	Pis. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
GASTUS OBLIGATORIOS.			
CAPITUL() 1.—Administracion provincial.			1
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas		000	1
municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1. Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Cajero de fondos provinciales, segun relacion	3014 13	960	4514 13
núm 9	30A 62	<b>)</b> ******	369 42
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. núm. 3.	103 25	<b>)</b> )	103 25
CAPÍTULO II.—Servicios generales. Satisfecho por gastos de bagajes, segun relacion núm. 4	<b>,</b> ,	240 >	240 >
ldem par id, de impresion y publicacion dei Boteisa en-		987 50	987 50
ldem por id. de elecciones de Diputados provinciales	)	, ,	, ,
segun relacion núm			
CAPITULO V.—Instruccion pública.		, , ,	Э.
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 5. idem por id, del Instituto de 2. enseñanza, se-	287 96	93 6.	380 96
de por id. de las escuelas normales de Maestros	3016 39	601 87	3618 26
y Maestras, segun relacion num. 8	714 13	26 25	740 88
enseñanza, segun relacion núm. 9	211 10	•	211 10
CAPITUL() VI — Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 9	158 32		158 32
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relación núm. 10	<b>&gt;</b> >	1550 .	1550 · »
Idem por id. de la casa de Misericordia, segun relacion núm. 11.	499 46	7050 33	7479 49
Liem por id. de la Casa de Expósitos, segun relacion núm. 12.	515 96	762 98	1278 94
CAPITULO VIII.—Impreviales.	S all a	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacios núm. 13.		2657 26	9687 96

	1	i	
SEGUNDA SECCIONGASTOS VOLUNTARIOS.	-		
CAPÍTULO II. — Correteras.			
Setisfecho por gistos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 14	2863 71	435 (5	3298 76
CAPITULO III.—Obres diverses.			
Setisfecho por subventiones para auxiliar la cons- truccion de Obras, ya corran à cargo del Estado é de los Ayuntamientos, segun relacion núm. O .	<b>&gt;</b>	, ,	,
TERCERA SECCIONGASTOS ADICIONALES.			
CADÍTULO ÚNICO Bendus non edicion de cion			
CAPITULO ÚNICO.—Resultus por adicion de ejer- eicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones de presupuestos enterio- res pendientes de page en la misma fecha, se gun relacion núm. O		<b>&gt;</b>	
MOVIMIENTO DE FONDOS.		*	
Per remesas de esta Caja à los establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia segun rela- eion núm. 15.  Per los suplementes hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mas, respectivas al	19600 >	<b>)</b>	19600
del ejercicio corriente de 1878 à 1879, segun relacion nam. O	<b>&gt;</b> >	, ,	<b>)</b>
Torse bara	<b>3</b> 18 <b>83</b> 53	14317 44	46200 97
RESUMEN.	. 4 See 5 18 v. a	Pts. " Cts.	Pto: Gto:
	•		
		•	58622 07
Importa el cargo			46200 97 12421 10
CLASIFICÁCION DE LA EXISTÊNCIA			
En la Caja de mi eargo.  En el Instituto de segunda enseñana.  En la Escuela Normal de Maestros.  En la de Misericordia.  En la de Expósitos.		254 52 254 52 1231 90 9474 16	12421 10
			,

De manera, que importando el cares la cantid id de cincucata y ocho mil seiscientas veinte y dos pesetas, siete centimos, y la para la de-cuarenti y seis mil doscientas pesetas, noventa y siete continos, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Noviembre próximo pasado la cantidad de doce mil cuatrocientes veinte y una pesetas, diez céntimos, en los terminos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me baré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Diciembre para igualación de la presente, la cual es cierta y verendera à mi saher y entender, salvo error à omision; y así lo juro y firmo en Palencia à quince de Diciembre de mil ochoclentos setenta y ocho. - El depositario de fondos provinciales, Eustiquio Ruiz.

#### Felipe Meralines Cil, Contador de la Exema Diputacion provincial.

Cerrores: Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el arti 144 del Reglamento "de 31 de Octubre de 1865, la encuentro en un todo' conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el Vice-presidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólio siete del libro correspondiente a la cual me refiero; y pari los efectos oportunos, firmo la presente en Patencia à diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho. - Felipe Moratinos. \_V. B. -El Vice-presidente, A. Reyere.

de Noviembre de 1878.

all the and the contract of th

Sesion celebrada por la Excelen- | convocatorià, se constituyeron en tisima Diputacion provincial en 11 el salon de sesiones de la Excelentisima Diputacion Provincial En la cindad de Palencia á los Sres. D. Bernardo Rodriguez, once dias del mes de Noviembre Gobernador Civil de la Provinde mil ochocientos setenta y ocho, cia, D. Tomás Gómez Inguanz), siendo la hora prefijada en la D. Juan Martinez Merino, Don atablecimientos de Beneficencia I trasferibles.

Mateos Collantes, D. Ambrosio «mado y resolver cuantas inci-Escobar, D. Juan Perez Miguel, «dencias ocurran sobre el asunto?» D. Francisco Rodriguez Olea, Don Verificada la votacion en forma Silvano Izquierdo, D. Pedro Her- ordinaria, el acuerdo fué afirrero, D. Pascual Herrero y Don mativo por unanimidad. por unanimidad aprobada.

La Diputacion quedó enterada aquel. de haberse ausentado por asun-Olea para sustituir á este sus funciones de Secretario.

A continuación pidió y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Inguanzo para manifestar el resultado de sus gestiones como encargado de ultimar el convenio necesario para encomendar à las Hermanas de la Caridad los servicios de los Establecimientos de Beneficencia, participando á la vez que respecto á la ejecucion de las obras habia suspendido todo procedimiento, en primer lugar por no considerarse facultado para ello y en segundo lugar porque, existiendo un proyecto de variacion de dichas obras en sentido de mayor amplitud, consideraba necesario que ante todo se consultase la voluntad de la Diputacion.

El Sr. Reyero manifesto que en su concepto la Diputacion habia facultado al Sr. Presidente, no solo para ultimar el convenio, si que tambien para la ejecucion de las obras y propuso se ampliasen estas con gran ventaja del servicio para lo cual hizo una detenida descripcion de los locales y reformas de que son susceptibles, evitando nuevos gastos en lo sucesivo.

Despues de rectificar el Sr. Inguanzo, emitieron alganas consideraciones sobre \_el particular los Sres. Presidente y Collantes, declarándose terminado este incidente y formulando el Senor Presidente la siguiente proposicion.

«¿Acuerda la Excma. Dipu-

Antonio A. Reyero, D. Fernando «con arreglo al presupuesto for-

Crisógono Maarique, Diputados | En igual forma acordó tamprovinciales, y bajo la presiden- bien unanime S. E. que en cacia del primero dió principio esta sos de ausencia del Sr. Presidente sesion, leyendo el Secretario, Se- se encargue la Comision Provinnor Manrique, el acta de la cial de la ultimacion de este anterior, que sin discusion sué asunto y cuanto á él se resiere conforme à las instrucciones de

Seguidamente se dió cuenta tos urgentes propios y con la de un dictamen de la Comision correspondiente licencia los Se- de Cuentas relativo à las del ejernores San Juan, Castrillo, Mo-cicio de mil ochocientos setenta nedero, Heras y Yaguez, acor- y dos á setenta y tres y mil dando S. E. designar al Señor ochocientos setenta y cinco á setenta y seis, en el que se propone la aprobacion de ambas en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, remitiéndose por conducto del Sr. Gobernador al Ministerio de la Gobernacion, á fin de que este Centro lo verifique al Tribunal de las del Reino, y declarada urgente su discusion no fué impugnado por ningun, señor Diputado. Puesto á votacion, fué por unanimidad aprobado en forma ordinaria, acordando por tanto S. E. como en el mismo se propone.

> Se dió cuenta asimismo de una comunicacion del Maestro de la Escueia del Hospicio Provincial que solicita se incluya en el reglamento para el régimen y gobierno de los Establecimientos de Beneficencia un articulo que haga obligatorio lo mandado en el 7.º de la vigente Ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857, segun el cual no pueda ser destinado á ningun arte ni oficio ningun acogido antes de los diez años de edad, sin haber recibido préviamente la primera ensenanza elemental completa.

La Diputacion acordó unánime pasar á la Comision especial de reglamento á fin de que tenga presentes las observaciones que dicha comunicacion contiene y vea de adoptarlas, si así procede.

En este estado se dió cuenta de una instancia de D. José Aguado, D. Andrés de las Heras y D. Fiorentino de los Cobos, vecinos de esta Ciudad, que soheitan alguna remuneration por los trabajos que han venido pracatacion conferir al Sr. Presidente | ticando desde 27 de Mayo de este camplia y omnimo la autoriza- ano por encargo de la Diputaccion no solo para terminar el cion dedicándose à practicar las «convenio sino tambien para la liquidaciones del 80 por 100 de «ejecucion de las obras necesarias l'ropios enagenados á los pueblos «para la instalacion de las Herma- para activar la emision de las cor-«nas de la Caridad en los es- respondientes Inscripciones in-

sion, el Sr. Inguanzo manifestó obligacion de publicar índices. que aunque eran en mayor núraban tres en la peticion por no ser empleados de la Diputacion, pues á estos se les habia los descuentos.

El Sr. Revero espuso que siendo el trabajo de la liquidacion especial, fuera de los de la Diputacion y de esclusivo interes para algunos pueblos, no veía inconveniente en que se les remunerase que en este punto solo hacia un anticipe reintegrable en su dia de aquellos à prorata de lo que im- truyó un incendio, portase la liquidacion de cada uno.

palabra los Sres. Rodriguez Olea, sion, anunciando que para la Perez Miguel y otros Sres. Dipu- próxima se avisaría á domicilio tados para esponer algunas con- y firmándolo S. S. con nosotros sideraciones acerca de la urgen- los Secretarios que certificamos. cia y conveniencia de este ser- C. Manrique.-Francisco Rovicio y de cuantía de la remu- driguez Olea. - Angel Ruiz Sierra. neracion y declarado el punto suficiente discutido acordó unánime la Diputacion que à cuenta de lo que en su dia se acuerde se entreguen ciento veinticinco pesetas á cada uno de los señores D. José Aguado, D. Andrés de las Heras, D. Florentino de los Cobos D. Manuel Velez. D. Leoncio del Rio, D. Joaquin Serrano, D. Inocencio Meneses y Fidel Alonso Mars, que por encargo de la Corporacion han venido practicando la liquidacion esprecada por imposibilidad de los funcionarios de la Administracion Económica, debiendo verificarse el pago con cargo al Capítulo de Imprevistos del Presupuesto en ejercicio con obligacion de presentar los agraciados antes de percibir aquella remuneracion una relacion de todas las liquidaciones practicadas.

En este estado pidió y obtuvo el uso de la palabra el Sr. Rodriguez Olea para esponer el la-Boletin oficial se publicaban disposiciones de gran importancia, publicacion de los indices mencontrato.

tres veces por semana, ofreciendo acreditar lo que son.

Declarada urgente la discu-| hacer cumplir al contratista la |

El Sr. Inguanzo espuso que mero los que se dedicaban á la terminada la comision que se le liquidacion espresada, solo figu- confirió para distribuir los socorforme á lo acordado respecto á tración del Real Patrimonio y noticia de los interesados. para el Gobierno, las cuales ha- Dios guarde á V. E. muchos aprobacion segun oficialmente se | -El Subsecretario, Marcelo de le habia hecho saber.

Enterada la Diputación, acordó unanime consignar la satis- su cumplimiento á cuyo fin se faccion con que ha visto el celo servirá interesar la insercion en este servicio, puesto que al fin los y actividad con que el Sr. In- el Boletin oficial de esa provincia pueblos interesados eran los llama- guanzo ha evacuado su cometido para la mayor publicidad. los vecinos de la Lastra, cuyas casas, ganados y moviliario des-

Y no habiendo otros asuntos señalados en la órden del dia, Hicieron tambien uso de la el Sr. Presidente levantó la se-

> GOBIERNO MILITAR de la provincia de Palencia.

Capitanía general de Castilla la Vieja.-E. M.-Excmo. Sr.: ElGobernador civil de la provincia de Burgos, en 11 del pasado dice á este Ministerio lo que sigue:-La Diputaconceder el donativo de 125 pesetas á los hijos, viudas, padres ó madres de los que, siendo naturales de la provincia, ó sirviendo, ya por su suerte, ya como sustide los pueblos de la misma hayan! los solicitantes de la gracia, deberán estos acreditar con los documentos oportunos, que serán: las certificaciones expedidas por los Jementable retraso con que en el fes de los cuerpos en que aquellos servian al ser heridos ó caer enfermos con espresion de la acuno ú otro hecho hubiere tenido suales segun las condiciones del lugar, certificados espedidos por

deberán presentar sus solicitudes la de aprobado." documentadas en la Secretaría de la Diputacion antes del dia 31 de Mayo del próximo año de 1879. ros acordados por la Diputacion | - De Real órden comunicada por entre los vecinos de la Lastra, el Sr. Ministro de la Guerra lo se habian remitido las cuentas traslado á V. E. para su conoprevenido por la Secretaría se correspondientes por triplicado cimiento, y á fin de que dándoabstuviese de toda pretension con- para la Diputacion, la Adminis- le la mayor publicidad, llegue á

> bian obtenido ya la superior años. Madrid 14 de Enero de 1879. Azcarraga.

> > Y yo lo hago á V. E. para

años. - Valladolid 22 de Enero de 1879. - De orden de S. E. - El Coronel Jese de E. M., Hermôgenes Samaniego.

Palencia 23 de Enero de 1879. -El Brigadier Gobernador Militar, Bustamante.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID

Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á la Presidencia de esta Audiencia con fecha 9 del actual lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Habiéndose solicitado por algunos Secretarios municipales suplentes que en los casos de vacantes de la plaza en propiedad que tuvieren certificado de suficiencia el derecho de ocuparla por via de ascenso en su carrera; no siendo dable sin embargo prescindir para proveerla de la celebración tutos por el cupo de cualquiera del concurso que preceptúa el Real Decreto de 10 de Abril de 1871; fallecido en la guerra de Cuba por pero tomando en consideracion lo esecto de heridas ó enfermedades meritorio de las funciones que descontraidas en el servicio, cuya cir- empeñan los espresados ausiliares cunstancia, así como el vinculo de de la Administracion de Justicia. parentesco que tuvieran con ellos así como la aptitud ventajosa que en el orden práctico proporciona el ejercicio de las mismas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que cuando ocurriere alguna vacante de la indicada clase, los Secretarios de Juzgado municipal suplentes sean preseridos en la omision de otras y la falta de cion de guerra y del dia en que igualdad de casos á los demás aspirantes subordinándose á la cualidad de abogado, la de haber con-El Sr. Presidente esplicó el acredite el fallecimiento, con es- para ser Notario y á esta la de retraso por el inmenso número presion de la causa, y las parti- haber obtenido la certificacion de de originales que se aglomeran das de casamiento y bautismo que aptitud en el examen pericial que para un periódico de cortas di- respectivamente necesitan las viu- establece el mencionado Real Delo que à esta circunstancia toca de las obras siguientes:

i i ri vicini i i

Los aspirantes á dicha gracia la calificacion de sobresaliente sobre

Le que por acuerdo de S. S. Ilustrisima se inserta en los Boletines oficiales para conocimiento de los Jueces de primera instancia del Distrito de esta Audien-

Valladolid 22 de Enero de 1879: -El Secretario de Gobierno accidental, José M.ª Llinas de Andreu.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Comprendidos en el alistamien-

to de esta ciudad para el reemplazo del presente año fos mozos Miguel Gimenez Osbos natural de dos á pagarle y no la Diputacion; en la distribucion de socorros á Dios guarde a V. E. muchos Esponac, provincia de Pamplona, de edad de 20 años, empadronado en esta poblacion como sirviente de Francisco Gimenez, (Gitano); Benigno Dual Escudero, de 20 años, hijo de Ignacio (a) el Moreno (Gitano); y Raimundo Diez de la Roj, natural de Villamartin, de 20 años, hijo de José Diez Alvarez, de oficio labrador; los cuales han desaparecido de esta ciudad y como se ignora su paradero no han podido ser citados. En su consecuencia por medio del presente que se insertará en el Boletin oficial de esta Provincia y Gaceta de Madrid, se les cita, llama y enplaza y se ruega á todas las autoridades se dignen cion de esta provincia ha acordado sea concedido á los de su clase proceder á la busca y captura de dichos mozos para que comparezcan ante este Ayuntamiento para hacer las reclamaciones convenientes en la rectificacion del alistamiento durante el mes actual, y á responder en su caso en el mes siguiente de la plaza de soldado que pueda caberles en suerte, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palencia 20 de Enero de 1879. -El Alcalde Presidente, P. E. Higinio M. de Azcoitia.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

El Ayunta niento que tengo el honor de presidir con el competente permiso del Excelentísimo los capellanes castrenses en que se cluido los estudios que se exigen Sr. Gobernador Civil de esta provincia, tiene acordado nueva subasta de construccion y en un mismo edificio á escepcion de la mensiones que solo se publica das, los hijos y los padres para creto con la natural preferencia en que á continuacion se expresará municipal.

Segunda. Consistirá en un cuerpo tud, cuyo plano, pliego de con- diez y seis pesetas anuales. diciones y presupuesto, se hallan mis no Ayuntamiento para las per- Ayuntamiento. sonas que quieran interesarse en la subasta que tendrá lugar el vecinos. dia treinta del mes actual á las diez en punto de la mañana en de 1879.-El Alcalde, la Sala de sesiones ante el Ayun- Alvarez. tamiento en pleno.

No se admitirá licitador que no haya consignado el seis por ciento del valor del presupuesto que asciende á quinientas pesetas próximamente antes del acto en depositaría ó haber manisestado al Ayuntamiento la persona que ha de garantizarle.

Lo que se anuncia por medio de este Boletin para que llegue á conocimiento del público.

Calzada de los Molinos 12 de Diciembre de 1878.-El calde, Pedro Escudero.

Ayuntamiento Constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Se anuncia vacante la plaza de nueva creacion de ministrante que se encargue de la cirugia menor de este distrito, con la dotacion anual de cincuenta pesetas por la asistencia de las familias pobres de esta villa quedando el agraciado en libertad de contratar con ei resto del vecindario por dicho servicio y la barba.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas del correspondiente título en la secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia pasado dicho plazo se proveerá.

Villamuriel de Cerrato 21 de Enero de 1879.—El Alcalde, José Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Para el dia quince del mes de Febrero próximo se proveerá rio se ha servido resolver: que la l

pos de obra que medirá 109 piés la asistencia facultativa de cinco ya citada, se entienda modificada de longitud y diez y siete de la- samilias pobres, dotada con el en el sentido propuesto. titud los cuales se dividirán en sueldo anual de doscientas cinlocales necesarios para el servicio cuenta pesetas pagadas del pre- V. E. para los efectos corresponsupuesto municipal.

El agraciado puede contratar de obra que medirá 24 pies de con los vecinos de este pueblo longitud y diez y seis de lati- que vienen pagando cada uno

Las solicitudes se dirijirán al procedentes. de manifiesto en la Secretaria del señor Alcalde presidente de este

Este vecindario consta de 94

Castil de Vela 21 de Enero Ecequiel

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO.

El Exemo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico en comunicacion fecha 18 del actual m: dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido trasladarme la Real orden siguiente:-Excelentisimo Senor:-Con fecha 31 de Diciembre último me comunica el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda la Real orden que sigue.-Exemo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en la Direccion general de Rentas Estancadas con motivo de la reclamacion promovida por ese Ministerio, haciendo ver la conveniencia de que se modifique la Real orden de 12 de Diciembre de 1877, en el sentido de que los únicos documentos reserentes al Censo de poblacion que deben estenderse en papel del se- LEONCIO llo de oficio, ó reintegrarse á razon de seis céntimos de peseta por cada hoja, son los padrones de habitantes, las actas de las sesiones que celebran las Juntas municipales y provinciales, en las que se consigna toda la tramitacion del servicio, y por último, las cifras ó resúmenes finales que arroja el Censo de cada término ó provincia. En su vista, hecho cargo S. M. de las consideraciones aducidas por ese departamento y de conformidad con los pareceres emitidos por la espresada Direccion y

Primera. Consistirá en dos cuer- la Plaza de Médico-cirajano para Rael órden de 12 de Diciembre | magenes y Santos, lamparas y otros mil

De Real orden lo digo á dientes.-D: la propia Real orden lo traslado á V. E. para los fines que son oportunos."

Lo que traslado á los Sres. Alcaldes para su inteligencia y efectos

Palencia 23 de Enero de 1879. -El Jefe de los trabajos, Juan Ruiz Stauroforo.

#### DIRECCION

de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la Casa cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los dias 29, 30 y 31 del corriente mes desde las diez de su mañana á una de su tarde con el objeto de satisfacerlas los meses de Noviembre y Diciembre últimos; así mismo en los referidos dias se abonarán socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 18 de Enero de 1879. -El Director, Luis de la Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES. -

PLATA-MENESES.

Gran Fábrica Nacional de objetos de metal blanco.

#### MENESES ÉHIJO. PRÎNCIPE 7.

MADRID

Con el objeto de que todas las provinias de España puedan surtirse de nuestrasinmejorables mercancias y evitar las numero-MENESES, se hacen; la casa cuenta con representantes en todas ellas siéndolo eu la de Palencia D. Cayo Cayon Rojo, Plaza Mayor núm. 5, en doude pueden ver las muestras y dibujos de cuanto fabrica nuestra casa á los mismos precios de fabrica de Madrid,

#### Servicio pera mesa.

Inmenso surtido en cubiertos sin rival en Europa cuchillos eternos, cucharitas, cucharones, palmatorias, candelabros, bandejasescribanias, fruteros, centros de mesa, vinaeras etc. etc.

Para el servicio de Iglesia y Oratorio cálices, copones, candeleros, cruces de altar Asesoria general de este Ministey parroquiales, ciriales, sacras, incensarios, atriles, vinajeras, crismeras, coronas para

articulos dificiles de enumerar.

NOTA. Se dan Tarifas de precios a cuantas personas las soliciten y se toman ena cargos por insignificantes que sem.

> LEY DE RECLUTAMIENTO. y Reemplazo del Ejército. de 28 de Agosto de 1878.

disposiciones complementarias. Ilustrada con notas y doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. ANDRES

BLAS, fiscal de Imprenta. Su precio 8 rs. Pedidos al autor en

#### SUSTITUCION MILITAR PARA CUBA,

Autorizado en forma para la contratacion en esta capital, de sustitutos para servir en el ejército de Ultramar, por la acreditada casa de D. Miguel del Rio y Compañía, establecida en Santander, y deseando poner al alcance de todas las fortunas por humildes que sean, dicha sustitucion, me apresuro à poner en conocimiento de aquellos à quienes interese, que se proporcionan sustitutos, bajo las bases siguientes:

1.º Depositando en el acto del contrato en casa de D. Marcelo Lopez 6000 reales. 2. Depositando en dicha casa 4000 reales.

y entregando un pagaré de 2100 reales y vencer el 15 de Setiembre de 1879 próximo, garantizado por persona de reconocida responsabilidad,

3. Depositando en el acto 3000 reales entregando un pagaré de 3500 reales con las mismas condiciones de la base 2.º y

4.º Con solamente un pagaré de 7000 reales con las mismas condiciones ya citadas.

Como mejor garantia para los que contraten bueno será sepan que los depósitos que hagan no se levantarán hasta que no se presente la relacion certificada de haberse embarcado los sustitutos.

Paiencia 23 de Diciembre de 1878 -Juan Bautista Oria Ruiz.

#### VENTA.

A volunt id de su dueño, se vende una finca radicante en el término de Revenga partido de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, llamada «La Sola» compuesta de 29 hectáreas, plantada de viñedo, guindalera huerta con su noria, dos pozos potibles, y una manzana de casas de labranza y casa vivienda para servidumbre y recreo, que ocupan 950 metros. Las 29 hectareas equivalen à 60 obradas proximamente, todas de superior calidad.

Tambien se venden en el pueblo de Cembrero, partido de Astudillo, Palencia: una casa seu dada con el núm. 6, calle del Sol, compuesta de habitaciones, patio y huerta. Un huerto. Un corrat para ganado. Una tierra inar. Tres prados y cincuenta tierras de labor, de superior catidad. Mide todo 21 hectareas.

Para más parmenores y condiciones, dirigirse à Don Romin de la Portilla, Lanuza. 6, Statander. En Palencia, el agente de a compania de Seguros El Fenix, y en Carrion, à Don Angel Heignera, Procurador,

Ei que desee comprar Zafras y sacos de varias clases y tamaños puede pasar à tratar los portales de Inquisidores núm. 5.

Un interesado en el reemplazo actual, residente en Revenga, desea un sustituto.

1-3

Imp. de Hijos de Gutierrez.